



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de julio del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 523-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 230-2020-OAJ/MVES y Memorando N° 080-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 551-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso físico vacacional de fraccionaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas (...).";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios (...)", asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...).";

Que, mediante el Memorando N° 080-2020-OAJ/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, designada con Resolución de Alcaldía N° 172-2019-ALC/MVES de fecha 03 de mayo del 2019, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de diez (10) días, comprendidos del 06 al 15 de julio del 2020;

Que, con Informe N° 551-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con veintisiete (27) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de diez (10) días, comprendidos del 06 al 15 de julio del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Oficina;



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de julio del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 230-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, por el término de diez (10) días, esto es, del 06 al 15 de julio del 2020, a la funcionaria la Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra Corporación Edil, funcionaria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias del citado Despacho, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 523-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

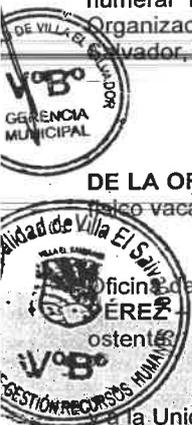
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Abog. RINA SCARLETT LENCI SÁNCHEZ - GERENTE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de diez (10) días, comprendidos del 06 al 15 de julio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 06 al 15 de julio del 2020, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Abog. CARLOS DANIEL ESPICHAN ÉREZ - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE